



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2013-MDPP-GM

Puente Piedra, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 005-2013-GAFP/MDPP remitido en el día por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Informe N° 018-2013-SGL-GAFP/MDPP de la Subgerencia de Logística e Informe N° 032-2013-SGPP/GPAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, que sustentan la aprobación del **Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2013**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, conforme al artículo 8° del referido Decreto Legislativo N° 1017 concordante con los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados en el año fiscal deben estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, por su parte el artículo 6° del aludido Decreto Legislativo, señala que cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26° de la ya citada Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Que, a través de la Ordenanza N° 203-MDPP de fecha 26 de julio de 2012, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", estableciéndose en su literal j) del artículo 11°, que es función de la Gerencia Municipal aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución Edil;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2013-MDPP-GM

Que, con los Informes N° 005-2013-GAFP/MDPP y N° 18-2013-SGL-GAFP/MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística respectivamente, se remite el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2013 para su respectiva aprobación;

Que, al respecto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 032-2013-SGPP/GPAF/MDPP, certifica que los procesos contemplados en el PAC 2013 están establecidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presente ejercicio, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 093-2012-CDPP de fecha 22 de diciembre de 2012 y promulgado por Resolución de Alcaldía N° 1059-2012-MDPP, por Genérica de Gasto, Fuente de Financiamiento y Rubros respectivos;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

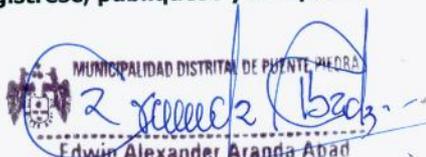
Artículo Primero.- Apruébese el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Año Fiscal 2013, que incluye cincuenta y nueve (59) procesos de selección establecidos en el Cuadro Anexo integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dispóngase que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargada de publicar en la página web de la Municipalidad de Puente Piedra la presente Resolución y Cuadro Anexo.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Edwin Alexander Aranda Adad
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAFP
SGL
OCI